



# LXII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

---

En relación al hipervínculo de la tabla del artículo 86 fracción IX referente a las Leyes, decretos, acuerdos aprobados; al tratarse de una modificación a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con base en el Artículo 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí: "para adicionar o reformar la Constitución se requerirá de la aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados; y el voto posterior de la mayoría de los ayuntamientos del Estado."

Por lo que en este momento se encuentra en el periodo de notificación a los 58 ayuntamientos y aún no se genera el decreto correspondiente.